



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00539 00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BRAVO SALAS
DEMANDADO: DALGYS TURIZO JIMENEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre veinte (20) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha la demanda del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose a despacho demanda verbal especial de pertenencia, seguida por VICTOR MANUEL BRAVO SALAS, por intermedio de apoderado judicial, contra DALGYS TURIZO JIMENEZ Y PERSONAS DEMÁS INDETERMINADAS, se advierte al apoderado judicial del solicitante que, toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. , así como los dispuestos en la ley 2213 de 2022¹, y en este caso particular, los indicados en la ley 1561 de 2012 para el proceso verbal especial de pertenencia.

Se tiene entonces, que la parte actora, no aportó prueba del estado civil del demandante, ni plano certificado por la autoridad catastral competente, tal como lo exigen los artículos 10 y 11 de la ley 1561 de 2012.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda verbal especial de pertenencia, de VICTOR MANUEL BRAVO SALAS, por intermedio de apoderado judicial, contra DALGYS TURIZO JIMENEZ Y PERSONAS DEMÁS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ

¹ por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones